

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

OFICIALÍA MAYOR

NORMAS GENERALES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

JORGE SILVA MORALES, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, 92, 115, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 6, 7, 15, fracción XIV, y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, 7, fracción XIII, numeral 6, 27, fracción XXXIV y 101-H, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y, 83, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de agosto de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en virtud del cual, la Dirección General de Comunicación Social, se incorporó a la estructura organizacional de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Que el 31 de mayo de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en virtud del cual, la Dirección General de Comunicación Social, cambio de denominación a Coordinación General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Que a la Coordinación General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, le corresponde planear, coordinar y evaluar las políticas que orienten a los medios de difusión con que cuenten las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal y coadyuvar en la materia con las Entidades, de conformidad con las normas que al efecto se expidan.

Que el 19 de octubre de 2010 y el 7 de noviembre de 2011, respectivamente, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y sus modificaciones, estableciéndose las partidas presupuestales correspondientes a los servicios de Comunicación Social y Publicidad; resultando necesario ajustar las normas de comunicación social con las disposiciones normativas en materia presupuestal para dar congruencia al marco legal y administrativo que permita a las diversas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, diseñar e instrumentar políticas de comunicación social sustentadas en criterios normativos que optimicen la coordinación institucional, hagan más eficientes y transparentes los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información gubernamental y garanticen el uso racional de los recursos públicos destinados a ellos.

Que en concordancia con lo anterior, es necesario fortalecer las funciones de la Coordinación General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en la planeación y difusión de las campañas institucionales de la Administración Pública del Distrito Federal, para dar transparencia en el manejo de recursos públicos y sustentar la comunicación gubernamental con la ciudadanía en principios de eficiencia y racionalidad en el gasto, así como establecer políticas generales para ajustar la actuación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para hacer eficiente, pertinente y oportuna la ejecución de los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información, con el propósito de lograr un diálogo permanente con la población bajo un esquema de comunicación social democrática, garantizando el derecho a la información; he tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS GENERALES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERA.- Las presentes Normas tienen por objeto regular las políticas generales a que se sujetarán las acciones relativas a los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información, así como el mensaje institucional de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Corresponde a la Coordinación General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor: crear, planear y coordinar una estrategia integral de comunicación social, que involucre a todas las dependencias que integran la Administración Pública del Distrito Federal, para efficientar y unificar el mensaje gubernamental, así como para difundir los programas, acciones y logros institucionales en los diferentes medios de comunicación, manteniendo informada a la población de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, serán responsables de adoptar las medidas correspondientes para el debido cumplimiento de las disposiciones de racionalidad y austeridad establecidas en el Presupuesto de Egresos, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como de las presentes Normas.

TERCERA.- La Coordinación General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, formulará, planeará, coordinará y dará seguimiento al Programa de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal que para cada ejercicio fiscal se formule en atención a las modalidades, disposiciones y recursos presupuestarios. Este Programa deberá incluir, al menos, la información sobre la difusión de los planes, programas, proyectos y acciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

La planeación del Programa de Comunicación Social, se realizará a través del análisis de medios que permitan elegir los mejores vehículos para maximizar los niveles de alcance y frecuencia, con el fin de alcanzar el mayor número posible de la población objetivo, determinando los medios de comunicación que deben contratarse y la implementación táctica para las campañas publicitarias.

Cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Unidad Administrativa y Entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, de manera conjunta con la Coordinación General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor, deberá elaborar y planear su Programa de Comunicación Social y remitirlo al inicio del último trimestre previo a cada ejercicio fiscal.

El Programa deberá ser enviado a la Coordinación General de Comunicación Social, así como un informe mensual que contemple las acciones y actividades llevadas a cabo en términos de la Norma Decima Quinta.

CUARTA.- Con el propósito de obtener mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Distrito Federal, que coadyuven en la racionalidad del gasto público, la Coordinación General de Comunicación Social, revisará y tendrá a su cargo la concentración y contratación, a nombre del Gobierno del Distrito Federal, de las erogaciones que se hagan con cargo a la partida 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", en cuanto hace a medios no oficiales, como la radio, televisión, impresos u otros.

Las erogaciones que se realicen con cargo a la partida 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", que se hayan consolidado para su contratación, la Coordinación General de Comunicación Social podrá aplicar los recursos a la difusión de las campañas institucionales, ordinarias y extraordinarias, del Gobierno del Distrito Federal atendiendo las necesidades de promoción y difusión de las acciones, proyectos y programas relevantes y prioritarios de la Administración Pública del Distrito Federal, a fin de lograr una comunicación eficiente con la ciudadanía.

Con base en la planeación del Programa de Comunicación Social y la estrategia de comunicación gubernamental, la Coordinación General de Comunicación Social, determinará los casos en que se autorice los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, ejercer gasto con cargo a la partida 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", quienes lleven a cabo la contratación, deberán de informar de ello, dentro de los 10 días hábiles siguientes, con el propósito de dar seguimiento a su programa.

La Coordinación General de Comunicación Social, coadyuvará con las Entidades Paraestatales para que sus programas de comunicación social se lleven a cabo en términos de las presentes Normas, atendiendo para ello las disposiciones que al efecto emitan sus Órganos de Gobierno.

Los Órganos Políticos-Administrativos, administrarán y ejercerán directamente sus asignaciones correspondientes a los servicios de difusión e información, para lo cual podrán coordinarse con la Coordinación General de Comunicación Social, a efecto de reducir costos al erario público, hacer más eficiente el ejercicio de los recursos presupuestales, así como realizar la difusión de programas y acciones de gobierno de manera conjunta.

QUINTA.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que requieran servicios con cargo a las partidas 3621 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios", 3631 "Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet", 3651 "Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video", 3661 "Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet", 3691 "Otros servicios de información", sólo podrán efectuarlos cuando cuenten con la suficiencia presupuestal correspondiente, quedando bajo su responsabilidad la contratación de dichos servicios y que la misma se encuentre ajustada conforme a la normatividad de la materia aplicable y previa autorización de la Coordinación General de Comunicación Social, en cuanto a planeación, disposición presupuestaria e Identidad Gráfica, es decir, correcto uso del imago tipo del Gobierno del Distrito Federal.

En los casos de formas y documentos valorados que requieren de la aplicación de medidas de seguridad en su elaboración y resguardo, además de la autorización respectiva, deberán ajustarse a los lineamientos expedidos en la materia. Así mismo todo aquel documento que contenga el imago tipo del Gobierno del Distrito Federal deberá solicitar autorización de Identidad Gráfica a la Coordinación General de Comunicación Social.

Las erogaciones para publicaciones oficiales para licitaciones públicas y trámites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas, que requieran las dependencias para cumplir con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, no requerirán de autorización alguna.

SEXTA.- En ningún caso, los recursos presupuestarios se utilizarán con fines de promoción personal de servidores públicos ni de imagen de partidos políticos o candidatos a puestos de elección popular. Su destino, exclusivamente se limitará a fines

educativos y de orientación social, así como a difundir o promover información institucional relacionada con estrategias, acciones, prioridades, objetivos y resultados de los programas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que soliciten el servicio o requieran la campaña. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las campañas institucionales ordinarias y extraordinarias, previamente a su difusión deberán ser autorizadas por la Coordinación General de Comunicación Social en cuanto a su planeación e Identidad Gráfica, por lo que hace al correcto uso del logotipo del Gobierno del Distrito Federal.

En la estimación de gastos relacionados con conceptos presupuestales deberá justificarse su contribución al logro de los objetivos y metas de los programas institucionales que correspondan, de acuerdo con las políticas y directrices que al efecto determine la Secretaría de Finanzas.

SÉPTIMA.- Los pagos que se realicen por concepto de las partidas referidas en las presentes Normas, se efectuarán de acuerdo con las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas en materia presupuestal y financiera.

OCTAVA.- Los impresos, publicaciones, rótulos en muebles e inmuebles, vehículos y cualquier material que con fines de identificación impriman, publiquen, roten o difundan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se ajustarán al Manual de Identidad de Imagen Gráfica del Gobierno del Distrito Federal, cuya elaboración, modificación y difusión estará a cargo de la Coordinación General de Comunicación Social.

La Coordinación General de Comunicación Social determinará el formato y los requisitos de calidad que están obligados a cumplir los trabajos remitidos. Asimismo, otorgará a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, apoyo para la planeación, diseño, desarrollo y elaboración de sus proyectos, materiales y programas en materia de difusión e información y en general, los que correspondan a la comunicación social.

NOVENA.- Los materiales que a solicitud y por cuenta de las Entidades Paraestatales, sean difundidos en medios electrónicos o impresos, además de hacer referencia a los bienes o productos que comercializan o a los servicios públicos que prestan, estarán orientados a incidir en el aumento del consumo de los bienes o servicios respectivos; a fomentar el ahorro de recursos naturales o la actualización tecnológica; a informar de las acciones o medidas adoptadas en materia de salud, preservación del medio ambiente, uso eficiente de recursos naturales y seguridad de la población, entre otros, o a informar y orientar a los consumidores de los bienes o servicios en cuestión.

DÉCIMA.- Las encuestas que hagan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, sobre las opiniones y necesidades de la población, referidas al desempeño y funciones de la Administración Pública, deberán ser autorizadas por la Coordinación General de Comunicación Social previamente a su difusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Es responsabilidad de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, verificar la autenticidad de los datos o información que proporcionen sobre la materia, observando estrictamente las normas en materia de derechos humanos, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la que remitan a la Coordinación General de Comunicación Social para su difusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- La contratación de servicios de información, difusión y publicidad con medios de comunicación privados u oficiales, se llevará a cabo con base en las tarifas comerciales debidamente acreditadas; la penetración, audiencia o lectoría garantizada por las instituciones oficiales y profesionales que la estudian, así como la cobertura idónea para el tipo de campaña que será difundida.

La contratación antes referida, contará con el soporte respectivo, atendiendo para ello a lo siguiente:

- a) En caso de publicaciones impresas, incluirá la orden de inserción respectiva que contendrá conceptos, título del anuncio, tamaño y fecha de publicación;
- b) En caso de publicaciones electrónicas, incluirá pauta respectiva que contendrá concepto, título del anuncio, duración y fechas y horarios de emisión;
- c) En caso de servicios de comunicación no masivos y/o alternativos, especificará orden de servicio, concepto, título de la campaña, duración, horarios y fechas de difusión; y
- d) En caso de publicidad, deberá considerarse a los diarios o revistas de amplia circulación y cobertura, de tal manera que se garantice que la información respectiva llegue a las personas a las que está destinada.

DÉCIMA TERCERA.- No se podrá convenir el pago de créditos fiscales o la reducción o condonación de adeudos por cualquier naturaleza, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos con las actividades de comunicación social.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos asignados para la prestación de servicios de información, difusión, publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos con las actividades de comunicación social se aplicarán durante el ejercicio correspondiente. En ningún caso se establecerán convenios o acuerdos con los prestadores del servicio que tengan por objeto la programación, prórroga o suspensión de trabajos contratados y pagados hacia el ejercicio subsecuente, ni la realización de trabajos o servicios a cuenta de recursos de éste.

DÉCIMA QUINTA.- La Coordinación General de Comunicación Social llevará un registro actualizado de las erogaciones que con motivo de las actividades de comunicación social se realicen con cargo a la partida 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", partidas 3621 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios", 3631 "Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet", 3651 "Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video", 3661 "Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet", 3691 "Otros servicios de información", por su cuenta y por cuenta de cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el que se registrarán los tiempos de transmisión, la distribución y el valor monetario de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de manera coordinada y con el visto bueno de las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y Modernización Administrativa, establecerán una dirección electrónica en Internet para su identificación institucional y para difundir mensajes de orientación y apoyo entre la población usuaria de ese servicio, debiendo para ello incorporar, además de la información prevista en los artículos 14 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo siguiente:

- a) Manual de Organización que incluya organigrama;
- b) Los montos y destinos de sus recursos presupuestales, para campañas sociales y de apoyo a la comunidad;
- c) Nombres y cargos de los servidores públicos responsables de llevar a cabo los programas y acciones institucionales;
- d) Información sobre el Manual de Trámites y Servicios al Público y de las disposiciones administrativas de carácter general de importancia para la población usuaria;
- e) Servicios Públicos ofrecidos a la comunidad, horarios, domicilios y, en su caso, números telefónicos de atención, así como las unidades responsables de prestar los mismos;
- f) Boletines o comunicados de prensa, así como la información general difundida respecto de sus actividades cotidianas;
- g) Registro de las campañas de orientación ciudadana que sean de interés para el Distrito Federal. Las Entidades Paraestatales podrán cumplir con esta disposición, incorporando una sección relativa a su información general y actividades, en la dirección electrónica o portal de Internet de la Dependencia coordinadora del sector correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Coordinación General de Comunicación Social, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría General del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas en su respectivo ámbito de competencia, podrá solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en cualquier momento, la información que estime pertinente para verificar el cumplimiento de estas Normas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- La Coordinación General de Comunicación Social elaborará el Programa Sectorial de Comunicación Social que establezca los lineamientos sobre la orientación y procedencia de las actividades y erogaciones en materia de comunicación social, para garantizar una recepción fluida de la opinión pública y la proyección adecuada de los mensajes de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- La inobservancia de las presentes Normas será sancionada de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA.-Corresponde a Contraloría General del Distrito Federal y a los órganos internos de control de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales vigilar el adecuado cumplimiento de las presentes Normas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las controversias que surjan con motivo de la interpretación de las presentes Normas, se resolverán por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Coordinación General de Comunicación Social, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Contraloría General del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La aplicación de las presentes Normas se efectuará sin perjuicio de las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del año que corresponda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de marzo de 2012,

CUARTO.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de manera conjunta con la Coordinación General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor, deberán elaborar y planear su Programa de Comunicación Social para el ejercicio 2016, y remitirlo a la citada Coordinación, a más tardar el 31 de enero de 2016.

En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

JORGE SILVA MORALES